

**RESOLUCIÓN No.** 2236 del 22 de mayo del 2025

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

**RESOLUCIÓN No.** 2236 del 22 de mayo del 2025

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con NIT **901.584.521-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de ciudad de Armenia departamento de Quindío, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.0357 del 28 de junio de 2022, expedida por la Regional Quindío.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2002** de fecha 7 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"** en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 28 de abril de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en Barrio Praderas de Santa Rita 2 etapa, manzana 6 casa 15 de la ciudad de de Ibagué departamento del Tolima, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION**

**RESOLUCIÓN No.** 2236 del 22 de mayo del 2025

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.*

**POR + AMOR "FUNMOR"**, desarrollará la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"** que atenderá a la población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con NIT. **901.584.521-1**, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Barrio Praderas de Santa Rita 2 etapa, manzana 6 casa 15, de la ciudad de de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, ubicada en el municipio de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.500.513**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con el **NIT: 901.584.521-1**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup> Dirección electrónica tomada de la Autorización expresa emitida por la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**

**RESOLUCIÓN No.** 2236 del 22 de mayo del 2025

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Praderas de Santa Rita 2 etapa, manzana 6 casa 15 de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Diana Soche Patricia Sánchez	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

<sup>2</sup> Dirección Tomada de la solicitud Inicial emitida por la **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**

**notificacion electronica Funmor**

---

**Desde** Funmor Funmor <fundacionfunmor@gmail.com>

**Fecha** Vie 16/05/2025 12:13 PM

**Para** Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

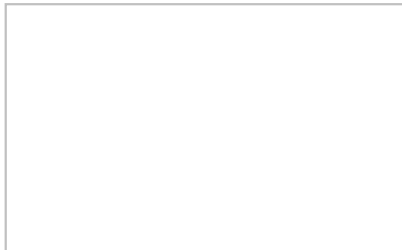
Señora  
Ana Isabel Binyan  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
ICBF sede de la dirección nacional

Cordial saludo.

Comedidamente me permito manifestar que autorización para que me sea notificado electrónicamente al correo [fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com), cualquier actuación en el proceso de licencia inicial radicado OAC 2002; para el servicio de intervención de apoyo psicosocial; población Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Adelantado por la fundación por + amor Nit 901584521-1 en su sede ubicada en praderas de santa rita 2 etapa, manzana 6 casa 15, Ibagué-Tolima.

Sin otro particular.

cordialmente,



**Mauricio Murillo Gutierrez**  
**Director Ejecutivo-Representante Legal**  
**FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"**  
[fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)  
**3163588332-3165335743**  
**Armenia-Quindío**



---

## NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN N 2236 FUNDACIÓN POR + AMOR DEL 22 DE MAYO DE 2025


---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 6:35 PM

Para Funmor Funmor <fundacionfunmor@gmail.com>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

46. RESOLUCION DE LF FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR" con ajustes (1).pdf;

Señor:

**MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN POR MAS AMOR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2236 del 22 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. **901.584.521-1**, para desarrollar la modalidad **"INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"**, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



---

**Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN N 2236 FUNDACIÓN POR + AMOR DEL 22 DE MAYO DE 2025**

---

Desde Funmor Funmor <fundacionfunmor@gmail.com>

Fecha Jue 22/05/2025 7:03 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

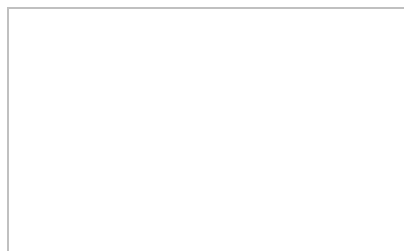
Señora  
Diana patricia Sanchez Soche  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
ICBF sede de la dirección general

Saludos.

Con ocasión del correo que precede, me permito **renunciar a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular.

cordialmente,



Mauricio Murillo Gutierrez  
Director Ejecutivo-Representante Legal  
FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"  
[fundacionfunmor@gmail.com](mailto:fundacionfunmor@gmail.com)  
3163588332-3165335743  
Armenia-Quindío

El jue, 22 may 2025 a las 18:35, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor:  
**MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN POR MAS AMOR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2236 del 22 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION POR + AMOR "FUNMOR"**, identificada con Nit. No. **901.584.521-1**, para desarrollar la

modalidad “**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**”, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2236 del 22 de mayo de 2025**

**FUNDACION POR + AMOR**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No2236 del 22 de mayo de 2025.** *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de un (1) año a la FUNDACION POR + AMOR,* para desarrollar la modalidad **“INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Barrio Praderas de Santa Rita 2 etapa, manzana 6 casa 15, de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima. La entidad fue notificada electrónicamente el día 22 de mayo de 2025, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de mayo de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DP Soche*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080